

EXPTE.	CUANTÍA	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	ART.
/					
417/2008	300,52	EUKENI SAUTO LÓPEZ	72095977Q	Castro-Urdiales	146.1
465/2008	300,52	ALVARO GANDARILLAS ARAUNA	20217098Y	Penagos	96.1 y 156.f)
425/2008	300,52	Francisco Liaño de la Hoz	20198825H	Santander	4.1.h)
438/2008	300,52	JULIO GARCIA CALOCA	13675247E	Santander	96.1 y 156.f)
451/2008	300,52	JUAN IGNACIO PEDRO ALONSO JENTOFT	51334342K	Santander	96.1 y 156.f)
787/2008	360,61	JUAN JOSÉ PEREZ CADELO	72063878W	Santander	4.1.h)
460/2008	300,52	JOAQUIN PORTILLA GARCÍA	13695993E	Torrelavega	96.1 y 156.f)

09/4797

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Emplazamiento para notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores

Para dar cumplimiento a los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se cita y emplaza a los interesados que se relacionan en hoja aparte, para que comparezcan en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana, de esta Delegación del Gobierno en Cantabria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que le sea notificada la propuesta de resolución del expediente sancionador que asimismo se indica, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el último domicilio conocido.

Santander, 24 de marzo de 2009.—El delegado del Gobierno P.D. el secretario general (BOC 21 de agosto de 2007), Rafael Orizaola Stransky.

EXPEDIENTE	CUANTÍA	NOMBRE	APELLIDOS	D.N.I.	LOCALIDAD	Art. Infrg
425/2008	90,15	Francisco	Liaño de la Hoz	20198825H	Santander	26 g)
687/2008	360,61	Marcio	Agostiño Teixeira da Silva	X62545557Y	Torrelavega	4.1 h)

09/4802

AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER

Notificación de denuncias

No habiendo podido ser notificadas por medios ordinarios las denuncias que a continuación se relacionan, se procede a su notificación a través del BOC y el tablón de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Normativa de aplicación: Artículo 114.1.a) de la Ley 27/1992, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante; Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y Reglamento de Policía del Puerto de Santander, aprobado por O.M. de 17 de enero de 1977, (BOP de fecha 1 de febrero y 14 de marzo de 1977) y criterios sancionadores aprobados por Acuerdo del Consejo de Administración de 14 de febrero de 2001 (BOC 13 de marzo de 2001). Acuerdo del Consejo de Administración de 18 de mayo de 2007 (BOC de 6 de junio de 2007) sobre limitación de velocidad dentro de la Zona de Servicio del Puerto.

Cinemómetro utilizado para control de velocidad: Equipo: Multanova Radar/6F-MR, número de serie 12-05-2587.

Instructor: Jefe de la Oficina de Secretaría de la Autoridad Portuaria de Santander (artículo 43.2.b) de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, en su redacción dada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre).

Órgano competente para resolver: El presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, en función de la delegación de competencias aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de 21 de abril de 2005 (BOC 16 de mayo de 2005).

Pliego de descargos: Deberá formularse en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Propuesta de resolución: Plazo de quince días para formular alegaciones, previo examen (si lo desea) del expediente administrativo.

Pago: Deberá realizarse mediante ingreso en la C/c número 2100 1271 04 0200146078 de la Caixa, (haciendo constar nombre y número de expediente).

Reducción: Si el pago se efectúa en el plazo señalado para formular el pliego de descargos, sobre el importe de la sanción se aplicará un descuento del 50%, con las siguientes excepciones: que se trate de hechos que hayan